



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2018-00079-00
DEMANDANTE : LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA (CESIONARIO)
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, el doctor EMMANUEL CASTILLO PIEDRAHITA actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de la señora DAYANA ANDREA VELEZ DIOSSA, quien a su vez actúa en nombre y representación de su menor hija SAMANTHA RUA VELEZ, presentó memorial informando de perjuicios por conductas omisivas para corrección de fichas catastrales.

Sírvase Proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 178
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado mediante apoderado por NUBIA DE LA CRUZ SUAREZ MEJÍA, cesionario LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA, se dispone:

Revisado el memorial presentado por el doctor EMMANUEL CASTILLO PIEDRAHITA informando de perjuicios por conductas omisivas para corrección de fichas catastrales, así como los documentos allegados y las solicitudes que eleva, tenemos que mediante auto Nro. 149 del 8 de junio de 2022 se ordenó en el numeral SEXTO "OFICIAR a Catastro Municipal para que corrija la ficha catastral de los predios 014-7871 y 014-7141, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia", y para el efecto se libró el Oficio No. 128 el 15 de junio de 2022, el cual no fue reclamado y atendiendo a solicitud de desarchivo de la apoderada de la parte actora, se remitió el día 30 de noviembre de 2023 a Catastro Municipal con sus anexos, sin embargo hasta la fecha no se ha recibido respuesta que dé cuenta de la corrección de las fichas, lo cual perjudica a la menor SAMANTHA RUA VELEZ representada por la señora DAYANA ANDREA VELEZ DIOSSA en proceso de sucesión tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, como lo informa el memorialista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la Oficina de Catastro Municipal de Pueblorrico, para que en el término de **5 días**, de respuesta al Oficio 128 del 15 de junio de 2022, enviado a esa Dependencia, el 30 de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto Nro. 149 del 8 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

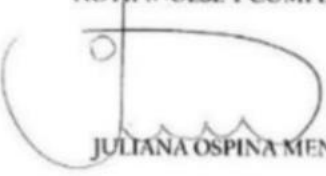
Calle 32 Nro. 28- 44 Avenida La Paz
Teléfono 6048498307 jprmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pueblorrico - Antioquia



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Catastro Municipal de Pueblorrico, para que en el término de **5 días**, de respuesta al Oficio 128 del 15 de junio de 2022, enviado a esa Dependencia el 30 de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto Nro. 149 del 8 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA OSPINA MENA

JUEZ